

MAR DEL PLATA, 10 MAY 2018

VISTO el expediente N° 7-4829/15, de fecha 11 de agosto de 2015, caratulado: “Concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Ayudante Graduado Regular, con dedicación simple, en el Área Teoría del Conocimiento. Actividad prioritaria: Docencia: Asignatura: Filosofía de las Ciencias, con extensión de funciones en otra asignatura a designar por el Departamento (Departamento de Filosofía)”, y

CONSIDERANDO:

Que, el referido concurso fue llamado a través de la Ordenanza de Consejo Académico N° 2849/15, en los términos de las Ordenanzas de Consejo Académico Nros. 690/93 y 1313/94.

Que, al término del plazo previsto, se glosa a fojas 01, el acta de inscripción con los postulantes a cubrir el cargo objeto de concurso.

Que, a fojas 02/117, se adjunta la documentación presentada por cada uno de los postulantes, que incluye: formulario de solicitud de inscripción, diplomas de grado y cartas de recomendación, según el caso.

Que, a fojas 118, el Departamento Concursos informa la integración de la Comisión Asesora, según lo aprobado oportunamente a través de la Ordenanza de Consejo Académico N° 2849/15.

Que, a fojas 134, se glosa el acta de sorteo de temas y orden de exposición.

Que, a fojas 135, obra el dictamen de mayoría producido por la Comisión Asesora interviniente en la sustanciación del presente concurso, a través del cual se deja constancia de la ausencia de los postulantes: Licenciado Agustín Moyano Loza y Licenciada Florencia Sal, a la clase de oposición y se recomienda el siguiente orden de méritos: 1º) Licenciado Esteban Guio Aguilar, 2º) Profesora Sonia López y 3º) Licenciada Carolina Inés García, de acuerdo con la fundamentación que se expone detalladamente.

Que, a fojas 140 “in fine”, firman al pie del acta de la Comisión Asesora, los postulantes: Licenciado Esteban Guio Aguilar, Profesora Sonia López y Licenciada Carolina Inés García.

Que, a fojas 142/153, se incorpora el descargo formulado por la postulante, Profesora Sonia López, contra el referido dictamen, por los fundamentos que expone.

Que, en la Sesión N° 86, de fecha 29 de noviembre de 2017, se solicita ampliación del dictamen de la Comisión Asesora, en virtud de la impugnación obrante a fojas 142/153.





Que las ampliaciones de dictamen requeridas, fueron presentadas por la totalidad de los miembros que integraron la Comisión Asesora y se adjuntan a fojas 156/164.

Que, a fojas 168, obra el dictamen -por mayoría- de la Comisión de Asuntos Académicos I, que recomienda: 1º) Aceptar la ampliación de dictamen presentada. 2º) Rechazar el descargo realizado a fojas 142/153, haciendo propios los fundamentos esgrimidos en la ampliación de dictamen y 3º) Designar al Licenciado Esteban Guio Aguilar en el cargo objeto de concurso.

Que, a través de la Ordenanza de Consejo Académico N° 197/18 y en consonancia con lo resuelto en la Sesión N° 02, de fecha 28 de marzo de 2018, se rechaza el descargo formulado por la postulante Licenciada Sonia López, contra el dictamen emitido por la Comisión Asesora interviniente en la sustanciación del Concurso público de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo de Ayudante Graduado Regular, con dedicación simple, en el Área Teoría del Conocimiento (Departamento de Filosofía), con funciones docentes en la cátedra de “Filosofía de las Ciencias” y extensión de funciones en otra asignatura a designar por el Departamento (Ordenanza de Consejo Académico N° 2849/15)..

Que, no obstante lo expuesto, surge la necesidad de producir una rectificación de dicho acto administrativo, a fin de subsanar un error material advertido oportunamente, que no altera lo resuelto oportunamente por este cuerpo.

Que, a tal fin, resulta necesario rectificar dicho acto administrativo, dejando establecido que, donde dice: “Lo normado en el artículo 91 del Estatuto UNMDP RAU 001/13, texto ordenado en 2016”, debe decir: “Lo normado en el artículo 91 del Estatuto UNMDP RAU 001/13, texto ordenado en 2017”.

Lo normado en el artículo 91 del Estatuto UNMDP RAU 001/13, texto ordenado en 2017.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- Rectificar la Ordenanza de Consejo Académico N° 197/18, dejando establecido que, donde dice “Lo normado en el artículo 91 del Estatuto UNMDP RAU 001/13, texto ordenado en 2016”, debe decir: “Lo normado en el artículo 91 del Estatuto UNMDP RAU 001/13, texto ordenado en 2017”.

ARTÍCULO 2º.- Inscribese en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico. Elévese copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 313



Esp. Gladys Luciani Ceñudo
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE HUMANIDADES

DR. RAQUEL SLEIMEN
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO
FACULTAD DE HUMANIDADES